

**PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS  
QUE REGIRA EL PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-  
TERRAZA DEL PARQUE DE LAS DELICIAS  
(EXP. N° 629/2020)**

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-**

Constituye el objeto del contrato la **concesión para la explotación de la dependencia destinada a bar, así como la terraza anexa y la instalación de una caseta-quiosco de helados**, ubicados en el edificio de propiedad municipal situado en el Parque de las Delicias de Mora, cuya explotación, para su finalidad propia, asumirá el contratista de manera autónoma, por su exclusiva cuenta y riesgo, en todos los aspectos o cuestiones que puedan suscitarse como consecuencia del funcionamiento de dicho establecimiento de hostelería.

**CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA**

Dado que se trata de la explotación económica de un bien del patrimonio del Ayuntamiento de Mora, y no de la prestación de un servicio, el contrato no se regirá por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, teniendo la consideración de contrato patrimonial y estando por tanto entre los excluidos de su aplicación.

El contrato correspondiente se regirá, por lo previsto en los pliegos y supletoriamente por las normas de derecho administrativo.

El presente pliego y los pliegos de prescripciones técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre ellos prevalecerá lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

**CLAUSULA TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato tendrá una duración de cuatro años, a contar de la fecha de su firma.

Estos plazos tendrán carácter improrrogable, por lo que una vez cumplido el mismo, cesará el objeto de la concesión, y revertirán todas las instalaciones, incluidas las mejoras realizadas en las mismas durante la duración de la concesión, a propiedad del Ayuntamiento, sin necesidad de que medie denuncia entre las partes y sin que exista derecho a indemnización alguna.

**CLAUSULA CUARTA. CANON A SATISFACER AL AYUNTAMIENTO**

Los licitadores interesados ofrecerán, conforme al modelo de proposición del ANEXO I que se inserta al final del presente pliego, el canon a abonar al Ilmo. Ayuntamiento de Mora, que en ningún caso podrá ser inferior a **TRES MIL QUINIENTOS EUROS/AÑO (3.500€/AÑO)**, pudiendo mejorarse al alza.

El pago del canon se **efectuará anticipadamente por meses**, en la parte proporcional que corresponda al canon anual ofertado y dentro de los cinco días anteriores al comienzo del mes



que corresponda. El ingreso se efectuará directamente, mediante **domiciliación bancaria**, sin necesidad de requerimiento previo de la Administración, en las fechas en que sea girado por la Unidad de Recaudación del Ayuntamiento de Mora. Una vez abonado el mismo, por parte de la Intervención municipal se emitirá carta acreditativa del pago realizado, la cual será remitida al interesado al email que se indique.

En caso de impago del precio, se devengará el interés legal del dinero a partir del día siguiente a la fecha en que debería haberse efectuado el pago. **El impago de dos mensualidades consecutivas o de tres alternas, será causa de resolución del contrato y de rescate del servicio por la Administración.**

En el presente contrato no se revisarán los precios.

#### CLAUSULA QUINTA. PERFIL DEL CONTRATANTE

Todos los actos integrantes del procedimiento de licitación, así como los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, se **publicarán en el Tablón de edictos del ayuntamiento y en el Tablón habilitado en la sede** electrónica municipal <https://sede.mora.es>, así como en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Mora.

#### CLAUSULA SEXTA. GASTOS DE LICITACION

El adjudicatario del contrato deberá abonar previamente a la formalización del contrato los gastos derivados de los anuncios que sean necesarios para el desarrollo de la licitación, en su caso.

#### CLAUSULA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se llevará a cabo por el Procedimiento Abierto con varios criterios de adjudicación y por tramitación ordinaria, mediante el cual, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación recaerá en el Licitador que haga la proposición más ventajosa en su conjunto, de acuerdo con los criterios señalados en este Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho de la Corporación de declararlo desierto.

#### CLAUSULA OCTAVA. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con esta Corporación las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

#### CLAUSULA NOVENA. GARANTIAS

Se establece una garantía definitiva que deberá constituir el adjudicatario del **cinco por ciento de precio de adjudicación, calculado para la totalidad de la duración del contrato**, y se



formalizará de cualquiera de las formas previstas legalmente, cancelándose ésta al año siguiente de la fecha término del contrato.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 LCSP:

**a) En efectivo o en valores de Deuda Pública**, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

**b) Mediante aval**, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

**c) Mediante contrato de seguro de caución**, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Dicha constitución de garantía se **deberá acreditar dentro del plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento de presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

Dicha garantía responderá de las responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato y en general de las establecidas en el artículo 110 LCSP.

#### **CLAUSULA UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION**

Las proposiciones se deberán presentar en el **plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente** a la fecha de publicación del anuncio, finalizando a las 14:00 horas del día de finalización.

Si el proponente **está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica** (Artículo 14.2 Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: **Personas Jurídicas, Entidades sin Profesionales de colegiación obligatoria en el ejercicio de su actividad profesional, Representantes de obligados a relacionarse de forma electrónica, Empleados Públicos**) la presentación de la



proposición deberá presentarse a través del a la Administración deberá realizarse a través del **registro electrónico (<https://sede.mora.es>)**. En caso de que lo presente presencialmente podrá ser requerido para que proceda a la subsanación a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación).

En el caso de que se trate de **personas no sujetas a la obligación anterior**, la presentación de la proposición deberá presentarse a través del a la Administración **podrá realizarse, sin límite horario, a través del registro electrónico (<https://sede.mora.es>) o presencialmente en la SAC-VENTANILLA-UNICA, de 09 a 14 horas.**

Toda la documentación se presentará en **un ÚNICO SOBRE** con el nombre, apellidos, y documento nacional de identidad o cedula de identificación fiscal del proponente, que se titulará: "**PROPOSICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DE BAR-TERRAZA-INSTALACIÓN DE QUIOSCO DE HELADOS SITUADO EN EL PARQUE DE LAS DELICIAS**

Dentro de este sobre se incluirán otros **TRES**, los cuales deberán ir cerrados y firmados en la solapa por el licitador:

**1.- SOBRE Nº 1**, denominado "**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**", en este sobre se incluirá la siguiente documentación:

**A. - Capacidad de obrar.**

A.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

A.2.- Si se trata de persona física, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

A.3.- Si se trata de una persona física o jurídica extranjera no comunitaria, informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, justificativa de la reciprocidad de su estado de origen en la contratación pública.

**B. Declaración responsable** de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en



período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de Mora. (Anexo II)

**2. SOBRE Nº 2 denominado “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR”.**

1. En su caso, documentación acreditativa de la experiencia en hostelería. Para acreditar la misma podrá aportarse vida laboral o contratos en los que conste expresamente la misma.

2. En su caso, certificado expedido por el organismo público competente en materia de desempleo en el que conste la situación de desempleo del solicitante y demás miembros de la Unidad Familiar. En este caso se considerará miembros de la Unidad Familiar, el cónyuge y los hijos menores de 25 años que dependan del solicitante, entendiéndose que dependen del solicitante aquellos que se encuentran empadronados con el mismo. Se presumirá que no se encuentran en situación de desempleo aquellos mayores de 16 años que no aporten certificado acreditativo de dicha situación.

3. En caso de ofertar mejoras en el servicio los licitadores incluirán la documentación técnica siguiente:

- **Memoria relativa a obras de mejora y adaptación del local y/o la terraza anexa, descripción del quiosco de helados a instalar y ubicación.** (PROYECTO DE MEJORA DE OBRAS, Y/O DECORACIÓN Y MOBILIARIO).

**3.- SOBRE Nº 3, denominado "OFERTA ECONOMICA",** este sobre se utilizará de acuerdo con el modelo de proposición que se adjunta en el **ANEXO I.**

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna, y la declaración responsable de que reúne todas las condiciones exigidas para contratar con esta Corporación.

No podrá presentarse más de una proposición por cada unidad familiar, en caso de que dicha circunstancia se produzca, únicamente se admitirá la primera proposición presentada conforme al orden de presentación en el Registro de Entrada Municipal.

**CLAUSULA DUODÉCIMA.- TRAMITACION DEL EXPEDIENTE Y ADJUDICACION.**

**1. Mesa de Contratación.** La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente: - El Concejal de Obras y Urbanismo, D. Alvaro Valero Rey de Viñas

- Vocales:

1.- La Concejal de Servicios y Régimen Interior. D<sup>a</sup>. Juana Valero Díaz



- 2.- El Secretario de la Corporación, D. Enrique Lucas Ortega.
- 3.- La Interventora del Ayuntamiento, D<sup>a</sup>. Ana María García-Cuevas Pareja
- 4.- El Arquitecto Municipal, D. Carlos Neila González
- Secretaria de la Mesa: - La Auxiliar Administrativo D<sup>a</sup>. Carmen Martín Martín

**2. Calificación de la documentación general.** Dentro de los 10 días siguientes a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el SOBRE Nº 1, en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador los subsane.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

**3. Apertura de proposiciones.** La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el **tercer día hábil siguiente** al de la calificación de la documentación general, a las diez horas, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el SOBRE Nº 1, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta.

A continuación, el secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los SOBRES Nº 2 y 3, y dará lectura de las proposiciones formuladas por ellos y las elevará con el Acta y la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación siguientes:

1. **Oferta** de importe superior al tipo base de licitación: Hasta 5 puntos.
2. **Experiencia acreditada en gestión de establecimientos hosteleros:** Por **cada año completo** 0,50 puntos con un máximo de 2 puntos. 0,10 adicional por **cada mes completo** acreditado de gestión de establecimiento hostelero con terraza en vía pública, hasta un máximo de 1 punto.
3. **Mejoras** consistentes en obras de mejora y adecuación del local: Hasta 2 puntos.

La valoración de dichos criterios se realizará:

**-Mejor precio ofertado-**Se puntuará con 5 puntos a la mayor oferta presentada. El resto de licitadores se puntuarán con arreglo a la siguiente formula:



**OFERTA PRESENTADA X 5 / MAYOR OFERTA PRESENTADA**

La oferta presentada cuyo valor sea igual al tipo de licitación establecido en el pliego se valorará con 0 puntos.

- **Experiencia en gestión de establecimientos de hostelería.** Se puntuará aquella experiencia acreditada en gestión de establecimientos hosteleros. Para las personas jurídicas o autónomos, se entenderá que tiene experiencia en el caso de ser propietaria o titular de un establecimiento de hostelería y así conste en los documentos públicos que deberá aportar junto con la solicitud.

En caso de trabajadores del sector se puntuará únicamente en caso de que en los contratos que se deberán aportar, conste haber realizado funciones o tener la categoría de “gerente”, “encargado”, o cualquier otro puesto de responsable de establecimiento hostelero.

Se puntuará adicionalmente la gestión de establecimientos que hubieran gestionado terrazas ubicadas en vía pública. Para acreditar este supuesto se deberá aportar certificado del ayuntamiento donde se hubiera ubicado la terraza, en el que conste los periodos de ocupación de la vía pública. No puntuará la gestión de terrazas ubicadas en el interior de establecimientos o ubicados espacios privados.

- **Mejoras consistentes en obras de mejora y adecuación del local, así como de renovación y cerramiento de la instalación destinada a terraza.** Se valorará el diseño, así como la renovación del mobiliario y ornamentación de la Instalación de Bar y de la Instalación de Terraza y quiosco de helados. A tal efecto, en caso de ofertarse, se deberá presentar una Memoria que detalle la misma que deberá incluir el diseño final de las instalaciones. Si fuera necesario, los licitadores podrán solicitar por escrito visitar las instalaciones.

**4. Presentación de documentación complementaria.** El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa siguiente:

**a) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.** Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

**1. Obligaciones tributarias:**

**a. Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria,** en la que se contenga genéricamente estar al corriente de pago el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.



**Certificación positiva emitida por la Tesorería del Ayuntamiento de Mora** de no existir deuda pendiente (este documento se aportará de oficio por el Servicio de Tesorería Municipal)

## 2. Obligaciones con la Seguridad Social:

**a. Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social**, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

No obstante lo anterior, la documentación se podrá sustituir por una autorización expresa al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

**b) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva.**

**5. Adjudicación.** El Órgano de Contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y, en caso de que sean necesarios, evacuados los informes técnicos correspondientes, dictará alternativamente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación complementaria, resolución motivada adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

**6. Formalización del Contrato.** La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato en Documento Administrativo, dentro de los 3 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro Público.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma permitidas legalmente y aporte los documentos enumerados en la cláusula anterior.

En el acto de formalización se deberá acreditar el abono de los gastos relacionados en la Clausula Sexta de las incluidas en las Disposiciones Generales.

Asimismo, en dicho acto se **procederá al pago de la parte proporcional** del canon correspondiente al primer trimestre.

En caso de no acreditar los pagos anteriores, no podrá formalizarse el contrato.

**7. Inicio de la actividad.-** El inicio de la concesión administrativa se producirá dentro del mes siguiente a la adjudicación de acuerdo con las instrucciones que por parte de la Alcaldía-Presidencia se resuelvan.

|                                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CLAUSULA DECIMO TERCERA. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS DE APLICACION.</b> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|



Se considerará incumplimiento toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones, en el de prescripciones técnicas y demás normas de general aplicación.

Los incumplimientos se clasificarán en leves, grave y muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

**1.-** Se considerarán incumplimientos **LEVES** aquellas calificadas así en cualquiera de los artículos del Pliego y, en particular, las siguientes:

- La falta de ornato y limpieza en la instalación o en su entorno.
- El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de concesión.
- El impago de los gastos correspondientes al consumo de agua, gas, electricidad y/o calefacción, liquidados y debidamente notificados, conforme a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

**2.-** Se considerarán incumplimientos **GRAVES** aquellas calificadas como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego y, en particular, las siguientes:

- La ocupación del dominio público excediendo los límites de la concesión.
- La explotación de la actividad por persona distinta del adjudicatario.
- La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, siempre que no tenga la calificación de incumplimiento leve, y en general cualquier incumplimiento de las obligaciones higiénico-sanitarios y de consumo.
- El deterioro grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de concesión, cuando no constituya falta leve o muy grave.
- Igualmente, se considerará incumplimiento grave la reiteración o reincidencia en un mismo incumplimiento leve o la comisión de 3 incumplimientos leves.

**3.** Se considerarán incumplimientos **MUY GRAVES**, aquellos calificadas como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego y, en particular, las siguientes:

- La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.
- El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
- La venta de artículos en deficientes condiciones.
- Instalar elementos de mobiliario no autorizados ni homologados por los Servicios Municipales.



- e. Incumplir las condiciones técnicas de instalación y dotacionales señaladas en la concesión.
- f. Cualquier incumplimiento que produzca un deterioro del buen nombre del bien o del Ayuntamiento.
- g. No estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- h. Igualmente, se considerará incumplimiento muy grave la reiteración o reincidencia en un mismo incumplimiento grave o la comisión de 3 incumplimientos graves, y la persistencia en la situación sin proceder a su subsanación.
- i. Dedicar habitualmente el Bar/Terraza/Quiosco a uso distinto de los específicamente señalados en el Pliego, sin previa autorización municipal, si procediera.
- j. La venta de bebidas alcohólicas a menores.
- k. La baja en los seguros de responsabilidad civil y de incendios a suscribir, salvo que se proceda a la inmediata alta en un nuevo seguro.
- l. El incumplimiento de la obligación de darse de alta como titular del suministro eléctrico.

En los incumplimientos leves se impondrá una penalidad de hasta 750 euros; por incumplimientos graves, con 751 euros a 1500 euros y en su caso reducción del plazo de la concesión de uno a seis meses; y los muy graves, de 1501 a 3000 euros y el Ayuntamiento podrá optar por la resolución de la concesión, sin derecho por parte del concesionario a indemnización de ninguna clase, cualquiera que fuese el tiempo transcurrido desde la fecha de la concesión.

Las penalidades por faltas leves, graves o muy graves serán impuestas por el Órgano de contratación, previa audiencia del contratista.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA. FACULTAD DE LA CORPORACION DE DEJAR SIN EFECTO EL CONTRATO.**

El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto el contrato, antes de cumplirse el plazo por el que se otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público, en cuyo supuesto procederá la devolución de la parte proporcional adelantada del canon satisfecho, sin derecho a ninguna otra clase de indemnización.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Quedará extinguido el contrato:

1. Por renuncia voluntaria de su titular a seguir ejerciendo la actividad objeto de este pliego.
2. La falta de pago del canon en los periodos que se indican en las cláusulas de este pliego.
3. Cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarado por el órgano que otorgó la misma.
4. Cuando el adjudicatario efectúe un subarriendo de la explotación objeto de esta contratación.
5. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente pliego.



6. Por la imposición de una falta muy grave, cuando el ayuntamiento opte por la resolución de la concesión.
7. Mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario.
8. Por finalización del plazo de cuatro años.
9. Fallecimiento, incapacidad, suspensión de pagos o quiebra del concesionario, sin que exista derecho a indemnización alguna.
10. Cuando de forma sobrevenida al momento de la formalización de la concesión, el titular incurra en alguno de los supuestos del art. 71 del TRLCSP para contratar con la Administración
11. La no suscripción del seguro de responsabilidad civil y demás necesarios para el ejercicio de la actividad.
12. El incumplimiento de la obligación de darse de alta como titular del suministro eléctrico.

Los casos previstos en los apartados 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de esta cláusula, llevará consigo la pérdida de la fianza definitiva, quedando inhabilitado para la adjudicación de esta actividad con este Ayuntamiento, sin perjuicio de que se le pudieran exigir responsabilidades por los daños y perjuicios ocasionados.

Una vez finalizada el contrato, el adjudicatario de la misma deberá reponer el dominio público a su estado original, sin más desperfectos que los propios del uso racional. En el supuesto contrario deberán de repararse los daños.

Si el Ayuntamiento hubiera de revocar la autorización antes del término establecido, justificado en circunstancias sobrevenidas de orden o interés público, procederá la devolución de la parte proporcional adelantada del canon satisfecho

#### **CLAUSULA DECIMO SEXTA. DESALOJO Y REVERSION DE LAS INSTALACIONES**

Al extinguirse la relación contractual, independientemente de la causa que lo origine, el adjudicatario queda obligado a dejar libres y a disposición del Ayuntamiento el dominio público ocupado, dentro del plazo de 15 días sin necesidad de requerimiento alguno.

El adjudicatario reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de apercibimiento o requerimiento alguno cuando, transcurrido el plazo indicado, los bienes no hayan quedado a libre disposición de la Corporación.

#### **CLAÚSULA DÉCIMO SÉPTIMA. NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO.**

El contrato que regula el presente pliego tiene naturaleza administrativa y como tal las cuestiones que se planteen se dilucidarán en esta vía.



En lo no previsto en estas cláusulas será de aplicación las disposiciones administrativas reguladoras de la contratación pública que resulten de aplicación.

El adjudicatario se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

FDO. Emilio Bravo Peña

Documento firmado en la fecha indicada al margen.

Firma 1 de 1  
Emilio Bravo Peña  
03/03/2021  
Alcalde-Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e93042d352c8433cbf428ea1b06bf509001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**ANEXO I**  
**MODELO DE PROPOSICION**

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I.nº/C.I.F.nº \_\_\_\_\_  
y con domicilio en \_\_\_\_\_  
calle/Plaza \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de  
\_\_\_\_\_, con poder que adjunto a la documentación presentada),  
enterado de la convocatoria aprobada por este Ayuntamiento para **LA ADJUDICACIÓN DE LA  
EXPLOTACIÓN DE BAR-TERRAZA-INSTALACIÓN DE QUIOSCO SITUADO EN EL  
PARQUE DE LAS DELICIAS** tengo a bien presentar esta oferta económica,  
comprometiéndome a prestar el servicio en las condiciones establecidas en el presente pliego  
y además me comprometo a la entrega anual al Ayuntamiento, de la cantidad  
\_\_\_\_\_ euros (\_\_\_\_\_ €), correspondiente al  
canon anual a satisfacer al Ayuntamiento de Mora.

Asimismo Declaro Responsablemente, que son ciertos cuantos datos y documentos aportó  
junto con esta proposición.

Junto con la presente oferta, se presenta SOBRE Nº 3 en el que se incluye:

- ☐ Memoria relativa a obras de mejora y adaptación del local, las cuales se valoran en  
\_\_\_\_\_ euros.
- ☐ Documentación acreditativa de la experiencia en gestión de establecimientos de  
hostelería

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Fdo. \_\_\_\_\_



**ANEXO II**  
**DECLARACION RESPONSABLE**

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I.nº/C.I.F.nº \_\_\_\_\_  
y con domicilio en \_\_\_\_\_  
calle/Plaza \_\_\_\_\_:

**DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

**PRIMERO.** Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP.

**SEGUNDO.** Que me encuentro al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como que no tengo deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mora.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Fdo. \_\_\_\_\_

**ANEXO III**



## CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:** Ayuntamiento de Mora
2. **NÚMERO DE EXPEDIENTE:** 629/2020.
3. **OBJETO DEL CONTRATO:** La explotación de la dependencia destinada a bar, así como la terraza anexa, e instalación de Quiosco de helados, ubicados en el edificio de propiedad municipal situado en el Parque de las Delicias de Mora, según se detalla en los pliegos que rigen el procedimiento o conforme indiquen los servicios municipales.
4. **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** Canon anual de licitación al alza: 3.500,00 euros/año.
5. **PLAZO DEL CONTRATO:** Cuatro años, improrrogables.
6. **REGULACIÓN ARMONIZADA:** SI ( ) NO (x)
7. **FORMA DE PAGO:** La establecida en el Pliego de cláusulas económico-administrativas.
8. **REVISIÓN DE PRECIOS:** SI ( ) NO (x) .
9. **PERFIL DEL CONTRATANTE:** <https://sede.mora.es>
10. **MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO.** NO (X) SI ( )
11. **SUBCONTRATACIÓN.** Procede: SI ( ) NO (X )
12. **GARANTÍA DEFINITIVA:** 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido IVA, calculado para la totalidad de la duración del contrato.
13. **GARANTÍA PROVISIONAL:** SI ( ) NO ( X )
14. **ESTABLECIMIENTO DE PENALIDADES:** SI (X) Las establecidas en el Pliego de cláusulas económico-administrativas.
15. **TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:** ORDINARIA (X ) URGENTE ( ) EMERGENCIA ( )
16. **PROCEDIMIENTO:** ABIERTO
17. **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:** 1 SÓLO CRITERIO: ( ) VARIOS CRITERIOS: ( X )  
Los fijados en el Pliego de cláusulas económico-administrativas.



**18. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:** Servicio de Contratación. Perfil del contratante: <http://www.mora.es>.

**19. GASTOS DE ANUNCIOS OFICIALES:** No hay

**20. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES:** Conforme se indica en los pliegos que rigen la concesión.

**21. FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN:** Quinde días naturales, a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Tablón de Edictos y el Perfil del Contratante <https://sede.mora.es> hasta las 14:00 horas del último día. Si el último día coincidiese con sábado, domingo o festivo, el plazo se ampliará hasta el siguiente hábil.

**22. SOBRES Y CONTENIDO.**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un **ÚNICO SOBRE** con el nombre, apellidos, y documento nacional de identidad o cedula de identificación fiscal del proponente, que se titulará: ***“PROPOSICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ADJUDICAR LA EXPLOTACION DEL BAR-TERRAZA-INSTALACIÓN DE QUIOSCO DE HELADOS SITUADO EN EL PARQUE DE LAS DELICIAS”***, que a su vez incluirá TRES sobres cerrados y firmados.

La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre «1»: Documentación Administrativa.

Sobre «2»: Documentación relativa a los criterios que dependen de un juicio de valor.

Sobre «3»: Oferta económica.

**23. APERTURA DE LAS OFERTAS:** Se publicará en el perfil del contratante [www.mora.es](http://www.mora.es)

**24. MESA DE CONTRATACIÓN:** SI

